



**República Argentina - Comité Nacional para la Prevención de la Tortura**  
40° aniv. de la ratificación de la Convención contra la Tortura por la República Argentina

### **Resolución Firma Conjunta**

**Número:**

**Referencia:** Aprueba adecuación Fondo Rotatorio

---

#### **VISTO,**

El expediente EX-2025-00001654- -CNPT-SE#CNPT, la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, el Decreto N° 1344/2007, la Circular N° 1/2025 de la Contaduría General de la Nación y el Reglamento de Fondos Rotatorios y Caja Chica aprobado mediante Res. CNPT N° 008/2023, y

#### **CONSIDERANDO,**

Que, el servicio de administración financiera de este organismo (SAF Nro. 387) se puso en funcionamiento el día 1° de enero de 2023, con la expresa previsión de su presupuesto para el funcionamiento en la Ley 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, y la distribución de los fondos efectuada por la Decisión Administrativa N.º 4 del 9 de enero de 2023;

Que, por el expediente citado en el visto tramita la adecuación del Fondo Rotatorio y Cajas Chicas de este Comité Nacional para la Prevención de la Tortura para el Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (387), organismo ubicado en el ámbito de la Jurisdicción 01- PODER LEGISLATIVO NACIONAL;

Que, el Artículo 81 de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N.º 24.156 y sus modificaciones, establece que los órganos de los tres Poderes del Estado y la autoridad superior de cada una de las entidades descentralizadas que conformen la Administración Nacional, podrán autorizar el funcionamiento de fondos permanentes y/o cajas chicas, con el régimen y los límites que establezcan en sus respectivas reglamentaciones;

Que, asimismo, el artículo 81 inciso f) del Decreto 1344/2007 establece que los Fondos Rotatorios podrán constituirse por importes que no superen el TRES POR CIENTO (3%) de la sumatoria de los créditos presupuestarios originales para cada ejercicio correspondiente a los conceptos autorizados en el inciso g) del citado artículo, con independencia de su fuente de financiamiento. A los efectos del cálculo de dicho importe, no se tomará en cuenta la Partida Parcial 5.1.4 “Ayudas Sociales a Personas”;

Que, mediante la Circular N.º 1 /25 - Cálculo del Límite del 3% de los Fondos Rotatorios del Ejercicio 2025 de la

Contaduría General de la Nación, se comunica al Sr. Jefe del Servicio Administrativo Financiero el límite por Servicio Administrativo Financiero de los Fondos Rotatorios a constituir, según los créditos aprobados por la Ley N° 27.701 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2023, prorrogados por Decretos N° 88 del 26 de diciembre de 2023 y 1131 del 27 de diciembre de 2024 para el Ejercicio 2025 y distribuidos por la Decisión Administrativa N° 3 de fecha 15 de enero de 2025 de la Jefatura de Gabinete de Ministros, correspondiendo al Servicio Administrativo Financiero de este Comité -387- la suma de PESOS VENTIÚN MILLONES VEINTINUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y TRES CON 98/100 (\$21.029.233,98.-);

Que, conforme datos recabados del INDEC, el Índice de precios al consumidor “Índice de Precios al Consumidor (IPC). Cobertura nacional. Diciembre de 2024” acumuló en el año 2024 una variación de CIENTO DIECISIETE CON 80 PORCIENTO (117,8%), que se tomó como referencia para el cálculo de los importes a adecuar, debiendo llevar el importe total del Fondo rotatorio a la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 17.783.772,84.-) y el importe máximo para cada gasto individual a PESOS DOS MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL (\$2.178.000,00.-);

Que, en consecuencia, y en virtud de la autorización del pleno de Comisionados y Comisionadas para la constitución de fondo rotatorio según Res. CNPT N° 0031/2023, corresponde adecuar el Fondo Rotatorio del Organismo para el Ejercicio 2025;

Que, por RESFC-2024-110-E-CNPT-CNPT, se asignó al cargo de Coordinador de la Dirección General de Administración de este Comité, al agente Calamiello, Hernán Rodolfo DNI 27.807.570 a partir del 1 de enero de 2025, por lo que corresponde modificar al subresponsable del Fondo Rotatorio;

Que, la Dirección General de Administración propicia la medida;

Que, el pleno de Comisionados y Comisionadas prestó conformidad a la Adecuación del Fondo Rotatorio;

Que, la Dirección de Asuntos Legales ha tomado la intervención de su competencia;

Que, la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el art. 8 incs. q) y u) de la Ley N° 26.827, en orden a lo previsto por el art. 81 de la Ley N° 24.156 de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional y por el art. 81 del Anexo al Decreto N° 1344 de fecha 4 de octubre de 2007;

Es por ello que,

## **EL COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA**

### **RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Apruébase la adecuación en la Jurisdicción 01 – PODER LEGISLATIVO NACIONAL, Servicio Administrativo Financiero TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE (387) – COMITÉ NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN DE LA TORTURA, el Fondo Rotatorio según art. 81 Ley 24.156 y decreto reglamentario, estableciéndose en la suma de PESOS DIECISIETE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS CON 84/100 (\$ 17.783.772,84.-) constituido por la Fuente de Financiamiento ONCE (11) – Tesoro General de la Nación.

**Artículo 2°:** Autorízase el importe máximo para gasto individual con cargo al Fondo Rotatorio hasta PESOS DOS

MILLONES CIENTO SETENTA Y OCHO MIL (\$2.178.000,00.-) no pudiendo exceder de los PESOS MIL (\$1.000,00.-) el gasto individual en efectivo.

**Artículo 3°:** Se podrán realizar gastos y pagos con cargo al Fondo Rotatorio y Caja Chica para los siguientes conceptos del clasificador por objeto del gasto: Inciso 2 “Bienes de Consumo”; Inciso 3 “Servicios no Personales”; Inciso 4 “Bienes de Uso”.

**Artículo 4°:** Rectifícase la designación como responsable y subresponsable del Fondo Rotatorio al Director General de Administración, Dr. Alberto Salvador Gentile y al Coordinador de la Dirección General de Administración, Lic. Hernán Rodolfo Calamiello, respectivamente.

**Artículo 5°:** Registrar, notificar y publicar. –